




COMUNICADO INCOOP N° 15/2018

Asunción, 06 de Julio de 2018.-

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) se dirige a las Confederaciones, Federaciones, Centrales y a las cooperativas en general, que a fin de dar cumplimiento a las exigencias de horas mínimas de capacitación exigidas en las resoluciones N°s 15.637/2016 "QUE REGLAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE LA CAPACITACIÓN PARA DIRECTIVOS Y GERENTES, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL MARCO REGULATORIO VIGENTE PARA CADA SECTOR Y TIPO DE COOPERATIVAS" (SNEC) y 16.493/2017 "QUE AUTORIZA A LA ACADEMIA DE LIDERAZGO TRANSFORMADOR (ALT), DE LA CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS RURALES DEL PARAGUAY (CONCOPAR) LTDA., PARA OPERAR, ACREDITAR A FEDERACIONES Y CENTRALES Y CERTIFICAR DOCENTES, A TRAVÉS DE SUS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGENCIAL, EN LA CAPACITACIÓN DE DIRECTIVOS Y GERENTES", se aclara que las horas fijadas en las Resoluciones, son horas cátedras de 45 minutos cada una.

Este Comunicado y otras informaciones pueden ser encontrados en el sitio web del INCOOP <http://www.incoop.gov.py>




Ldo. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo